DON JOSÉ PABLO BOLADO RODRIGO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA NUMERO NUEVE y su Distrito Hipotecario, Comunidad de Islas Baleares, Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte de la escritura Nº 152/2022 de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis del Notario de Palma de Mallorca, Sección Civil Nº 18 Tribunal de Instancia de Palma de Mallorca.

Asiento: 533/2026 - TITULO: **CERTIFICACION JUDICIAL**

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 12/02/2026

Previa la calificación jurídica del precedente documento, con esta fecha, se ha procedido a hacer constar por nota al margen de la anotación letra A de la finca **8/ 19821**, C.R.U. 07031000190807, que conste la conexión entre el embargo del Banco Santander, S.A. de la anotación letra A, practicado el trece de octubre de dos mil veinticinco, con el crédito hipotecario del Banco de Crédito Balear, SA, hoy Banco Santander, S.A., constituído en la inscripción 2ª de fecha nueve de mayo del año dos mil cinco, expresado en el apartado de cargas de la inscripción 4ª. La nota se ha practicado de conformidad con el artículo 428 del Reglamento Hipotecario.
Simultáneamente a la presente certificación de despacho, se extiende CERTIFICACIÓN del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y el fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. en el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que se necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agdp.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección **dpo@corpme.es**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ PABLO BOLADO RODRIGO registrador/a titular de PALMA DE MALLORCA N° 9 a día diecinueve de febrero del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2070310815F6DEA7

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en

C.S.V. : 2070310815F6DEA7

soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2070310815F6DEA7

JOSÉ PABLO BOLADO RODRIGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL PALMA DE MALLORCA Nº 9, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **19821**
Municipio/Sección: PALMA DE MALLORCA VIII
CRU: **07031000190807**

Descripción literal de la finca
URBANA: NUMERO QUINCE DE ORDEN.- Vivienda posterior izquierda, del piso tercero, tipo H, puerta quince, teniendo su acceso por el zaguán general del edificio número seis, de la calle Picos de Cebollera y su escalera, en aquel Edificio letra D del Bloque II, del Grupo Monjas, sito en esta ciudad, barriada Son Gotleu. Ocupa una superficie útil de SETENTA Y SEIS METROS y VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, siendo la construida de NOVENTA Y TRES METROS y VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Se compone de estar- comedor, tres dormitorios, cocina con galería, aseo y vestíbulo. Sus linderos, mirando desde dicha calle, son: por frente, rellano de escalera y vivienda anterior izquierda de la misma planta y de idéntico tipo, número de orden y puerta correlativo anterior; por la izquierda y fondo, como la total y por la derecha, con vivienda posterior derecha de la misma planta, número de orden y puerta correlativo posterior. Su CUOTA es de CUATRO ENTEROS Y OCHENTA CENTESIMAS POR CIENTO. Referencia catastral: 1911701- DD7811B-0015-U-A.

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular
Titular: JUAN MUÑOZ RODRIGUEZ, N.I.F. 42992986Y
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Datos Procedencia
Texto relación: POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 4/37402 ASIENTO: 5 TOMO: 5591 LIBRO: 1555 FOLIO: 150 FECHA: 15/10/1999
Adquirida en título de COMPRAVENTA mediante Escritura Pública ante el Notario de Palma Don Victor Alonso - Cuevillas Sayrol en 18/08/1999

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA
A favor de: BANCO DE CREDITO BALEAR, SOCIEDAD ANONIMA, C.I.F. A07000136
Domicilio notificaciones: calle Indalecio Prieto, número uno, de Palma.
Principal: 47.500,00 euros

C.S.V. : 20703112C66AB0F8

Valor de subasta: 47.500,00 euros
Fecha de vencimiento: 04/04/2030
Duración: 300 meses
Intereses ordinarios
Inicial: 4,5 %
Máximo: 8,625 %
Importe: 8.193,75 euros
Intereses demora
Inicial: 16 %
Máximo: 24,625 %
Importe: 23393,75 euros
Costas y gastos
Importe: 7.125,00 euros
Asiento: Inscripción 2 de fecha 09/05/2005
Fecha documento: 22/03/2005
Notario: JOSÉ ANDRÉS HERRERO DE LARA

HIPOTECA
A favor de: BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA, C.I.F. A28000727
Domicilio notificaciones: CALLE PICO DE CEBOLLERA, SEIS, TERCERO, PALMA
Principal: 10.032,84 euros
Valor de subasta: 45.156,96 euros
Fecha de vencimiento: 04/10/2024
Duración: 120 meses
Intereses ordinarios
Inicial: 4,5 %
Máximo: 8,5 %
Importe: 1.705,58 euros
Intereses demora
Máximo: 12,5 %
Importe: 2508,21 euros
Costas y gastos
Importe: 551,81 euros
Asiento: Inscripción 3 de fecha 07/11/2014
Fecha documento: 30/09/2014
Notario: PABLO FRANCISCO JAVIER CERDÁ JAUME

ANOTACION
A favor de: BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, C.I.F. A39000013
Texto literal: ANOTACION PREVENTIVA de EMBARGO sobre esta finca, a favor del BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA. En el Juzgado de Primera Instancia Número DIECIOCHO de Palma, obran autos de juicio 152/2022, promovidos por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA con C.I.F. número A39000013, contra el citado DON JUAN MUÑOZ RODRIGUEZ, en reclamación de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS EUROS por principal, más la prudencial para intereses y costas de la ejecución de ONCE MIL SETECIENTOS UNO CON SETENTA Y SEIS EUROS. Mediante DECRETO, dictado el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco por la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, se ordena la anotación preventiva de embargo sobre esta finca. En su virtud tomo. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por dicha Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número DIECIOCHO de Palma de Mallorca, con el Juicio número 152/2022, el veinticuatro de febrero del

C.S.V. : 20703112C66AB0F8

año dos mil veinticinco, que ha causado la ANOTACIÓN LETRA A de fecha trece de octubre del año dos mil veinticinco.

De conformidad con la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo, PRORROGADA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A, POR LA ANOTACIÓN LETRA B, por un plazo de cuatro años a contar desde su fecha, coincidente con la de la expedición de certificación, al haberse ordenado la expedición de certificación de dominio y cargas en el procedimiento 152/2022, y al expedirse la indicada certificación como consta por nota al margen de la anotación de embargo letra A.
Asiento: Anotación A de fecha 13/10/2025
Nombre juzgado: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N.18
Fecha documento: 24/02/2025

AFECCION
Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 13/10/2025

OTRAS CARGAS
Tipo de carga: CERTIFICACION EJECUCION
Observaciones: EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS de la Anotación Preventiva de Embargo letra A, con fecha 13 de noviembre de 2025, en virtud del mandamiento dictado por el Juzgado de Primera Instancia número DIECIOCHO de Palma, Autos 152/2022.
Asiento: Anotación A de fecha 13/10/2025
Nombre juzgado: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N.18
Fecha documento: 24/02/2025

OTRAS CARGAS
Tipo de carga: Otras
Observaciones: Se hace constar que mediante escrito de la parte ejecutante, se ha solicitado que conste la conexión entre el embargo del Banco Santander, S.A. de la anotación letra A, practicado el trece de octubre de dos mil veinticinco, con el crédito hipotecario del Banco de Crédito Balear, SA, hoy Banco Santander, S.A., constituído en la inscripción 2ª de fecha nueve de mayo del año dos mil cinco, expresado en el apartado de cargas de la inscripción 4ª. Así resulta del mandamiento expedido por el Tribunal de Instancia Sección Civil Plaza Nº DIECIOCHO de PALMA, Autos 152/2022, el día 11 de febrero de 2026.
Asiento: Nota marginal 3 de anotación A de fecha 19/02/2026
Nombre juzgado: SECCIÓN CIVIL Nº 18 TRIBUNAL DE INSTANCIA DE PALMA DE MALLORCA
Fecha documento: 11/02/2026

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
No hay documentos pendientes de despacho

PALMA DE MALLORCA a 19/02/2026 13:52:16.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

C.S.V. : 20703112C66AB0F8

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

C.S.V. : 20703112C66AB0F8

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ PABLO BOLADO RODRIGO registrador/a titular de PALMA DE MALLORCA N° 9 a día diecinueve de febrero del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 20703112C66AB0F8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).